

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza, informando que en el presente proceso por auto interlocutorio Nro. 823 del 1 de agosto de 2022 se dispuso la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Posteriormente, el apoderado judicial de la parte actora aportó escrito solicitando se corrigiera el numeral primero del resuelve del referido proveído. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 19 de agosto del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandados:	SEBASTIÁN CAMILO POSADA OCAMPO
Radicado:	170014003010-2021-00379-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, para los fines pertinentes.

Una vez estudiada la solicitud del apoderado judicial, se hace necesario corregir el auto interlocutorio Nro. 823 proferido el 1 de agosto de 2022 y notificado en estado Nro. 126 el 2 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

En el auto de la referencia, en el numeral primero de su parte resolutive, se dispuso declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada, siendo lo correcto precisar que la terminación se da por el pago de las cuotas en mora, tal como lo informó la entidad demandante en la solicitud de terminación.

Por consiguiente, se corrige el numeral primero de la parte resolutive del Auto interlocutorio Nro. 823 del 1 de agosto de 2022, el cual queda así:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago de las cuotas en mora, el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA** promovido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, con Nit. 899.999.284-4, contra **SEBASTIÁN CAMILO**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

POSADA OCAMPO, con cédula Nro. 1.053.769.237, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Los demás apartes del auto interlocutorio Nro. 823 del 1 de agosto de 2022 quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 138 el 22 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac41f45b3abeb1f08e074dff00d9753ed06b09e345bb4e162975a875bea4fd6**

Documento generado en 19/08/2022 11:22:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>